



0000351

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS  
FOTOCOPIADORAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES,  
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGCP-025/2014

Nosotros, **JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR**, ingeniero electromecánico, de  
años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de  
con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y  
Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número doscientos cinco, de fecha  
veintiocho de mayo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Noventa y  
Seis, Tomo Trescientos Noventa y Nueve, de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece,  
Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien en el transcurso del presente instrumento me  
denominaré **EL MINISTERIO**, y \_\_\_\_\_ de

años de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad  
Número \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Director Presidente y representante Legal de la sociedad  
**EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que  
puede abreviarse **EQOS, S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que acredito y así lo hago constar a través de la relación de copia certificada  
por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de  
Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas con treinta  
minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario

\_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **OCHENTA Y  
TRES** del libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de  
Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil once; la cual contiene todas las  
disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, de la que consta que su  
denominación y naturaleza son las ya expresado, que es del domicilio de San Salvador,  
que su plazo es indeterminado, que su finalidad es, entre otras, prestar asistencia  
técnica en la reparación de maquinas de escribir, calculadoras, computadoras y  
asimismo en la venta de maquinas y equipos de oficina en general; que la

Administración de la Sociedad se encuentra a cargo de una Junta de Directores, la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta de Directores; b) Certificación de Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día quince de julio de dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto de dos mil once, de la que consta que fui electo como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, por un período de siete años, contados a partir del primero de agosto del año dos mil once y finalizando el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el siguiente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento y bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopadoras:

No	CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL
1	54301	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS INCLUYEN: REVELADOR, CILINDRO REPUESTOS EN GENERAL, LUBRICACION, AJUSTE, LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE TÓNER PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS RICOH  1) MODELO RICOH ATICO MP5001 SERIE V8005701772.  2) MODELO RICOH ATICO MP5001 SERIE V805701745.  3) MODELO MP2500 SERIE M4401905911.	\$ 750.00	\$ 3,000.00
TOTAL (12 SERVICIOS)					\$ 3,000.00

No	CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	54301	4	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO MAQUINAS FOTOCOPIADORAS MARCA LANIER</p> <p>1.- MODELO: 5222 SERIE: L0561050230 UBICACIÓN: OFICINA DE LA DGCP, EDIFICIO DUARTE NOVOA</p> <p>2.- MODELO: 5222 SERIE: L056100245 UBICACIÓN: ESCUELA PENITENCIARIA, EDIFICIO ETIR</p> <p>3.- MODELO: 7413 SERIE: H4426401719 UBICACIÓN: CENTRO PENAL LA ESPERANZA (MARIONA)</p> <p>4.- MODELO: 7413 SERIE: H4426300632 UBICACIÓN: CENTRO PENAL LA ESPERANZA (MARIONA)</p> <p>QUE INCLUYA: REVELADOR, CILINDRO, REPUESTOS EN GENERAL, LUBRICACION, AJUSTE, LIMPIEZA Y SUMINISTROS DE TONER.-</p>	\$ 540.00	\$ 2,160.00
TOTAL (16 SERVICIOS)					\$ 2,160.00

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia, la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y sus Documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir del día subsiguiente a la notificación de legalización del presente

contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,160.00), cantidad que será cancelada por medio de CUATRO (4) pagos de acuerdo a la programación de visitas de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,290.00). Los precios anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del retiro del quedan por el mantenimiento respectivo, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales y Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el mantenimiento, el monto incluye mano de obra, repuestos y toner.

**QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, objeto del presente contrato, conforme a las necesidades requeridas por EL MINISTERIO, en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre del 2014, proporcionando todo el cuidado razonable para mantener el equipo en óptimas condiciones de operación, asumiendo responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieren resultar de sus actos u omisiones en la prestación del servicio.

El servicio es sin límites de copias y sin límites de llamados por fallas en el equipo, un stock de repuestos importados desde los Estados Unidos de América, estos son originales para garantizar el buen funcionamiento del equipo, para el servicio de mantenimiento preventivo se realizarán visitas mensuales para verificar el funcionamiento electrónico, eléctrico y mecánico de las fotocopiadoras y sus componentes (accesorios y repuestos), el servicio incluye: revisión, limpieza, ajuste, lubricación de todos sus componentes (placas electrónicas, cilindros, cuchilla de limpieza del cilindro, rodillo fusor y presión, revelador, así como toda parte o elemento mecánico y eléctrico); cambio de repuesto e insumos como cilindro, cuchillas, revelador, rodillos de arrastre de papel, rodillo fusor y presión, etc; se debe de limpiar por completo el equipo interno y externo, usando implementos de limpieza como por ejemplo: espuma 3M Disk & Office Cleaner; se debe calibrar y ajustar todas las unidades, tanto electrónicas como mecánicas; la utilización de grasas y aceite especiales para soportar altas temperaturas; además serán verificados los valores técnicos y de operación en la placa de memoria lógica, apegado a los manuales de servicio técnico para garantizar el buen funcionamiento de los equipos. El mantenimiento correctivo se realizara cada vez que el equipo no se encuentre funcionando en óptimas condiciones y cuando sea necesario hacer algún ajuste o cambio de repuesto o suministro, además se atenderán todas las llamadas de emergencia sin costo alguno, en un tiempo no mayor de 4 horas hábiles. Las visitas de mantenimiento correctivo y preventivo, que será prestado en el lugar de instalación del equipo e incluyen, repuestos y asesoramiento, toner y cartucho de copiado. El mantenimiento correctivo será prestado cuantas veces sea necesario a demanda del Ministerio, asimismo dicho servicio incluye todos los costos relacionados a la mano de obra y repuestos que tengan algún desgaste o daño. Caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,032.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el licenciado [REDACTED] Jefe de Activo Fijo, de la Dirección General de Centros Penales; nombrado en Acuerdo de Nombramiento número CINCUENTA Y UNO de fecha treinta de abril de dos mil catorce. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato, o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El

incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de LACAP y 75 de la RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento del MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, y su Reglamento demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación

objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte la Institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

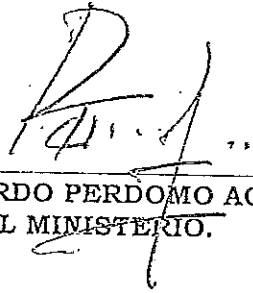
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en



En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.



JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,  
EL MINISTERIO.



---

EL CONTRATISTA.

ECOS, S.A. de C.V.